



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 31 de mayo de 2010.

Al Sr. Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista Mendioroz  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y la ley K n° 2216 a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, el siguiente Pedido de Informes:

**Autor:** Silvina García Larraburu

**Firmantes:** Silvia René Horne, Renzo Tamburri, Pedro Oscar Pesatti, Martín Ignacio Soria, Carlos Alberto Tgmoszka, Carlos Alberto Peralta.

En relación al beneficio de movilidad de los docentes de Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada:

1. Especifique causas de suspensión en Febrero de 2009 del beneficio a docentes de Establecimientos Públicos de Gestión Privada del viático de movilidad.
2. Detalle criterios de fundamentación a la decisión de suspensión especificada en el punto 1 de la presente.
3. Informe si la suspensión en el pago del viático de movilidad a los docentes de Establecimientos Públicos de Gestión Privada será de carácter transitorio o definitivo.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA**

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, a pedido de los señores legisladores Silvina GARCIA LARRABURU, Martín Ignacio SORIA, Carlos Alberto PERALTA, Renzo TAMBURRINI, Silvia René HORNE, Carlos Alberto TGMOZKA y Pedro Oscar PESATTI; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación al beneficio de movilidad de los docentes de Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada, se sirva informar lo siguiente:

1. Causas de suspensión en febrero de 2009 del beneficio a docentes de Establecimientos Públicos de Gestión Privada del viático de movilidad.
2. Detalle criterios de fundamentación a la decisión de suspensión requerida en el punto 1 de la presente.
3. Si la suspensión en el pago del viático de movilidad a los docentes de Establecimientos Públicos de Gestión Privada será de carácter transitorio o definitivo.

VIEDMA, 08 de junio de 2010.